



## RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 25 NOV. 2021

**VISTO:** El Expediente N°012025-2021-HNSEB, con el Oficio N°289-2021-OCI/HNSEB del Órgano de Control Institucional;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Contraloría N°343-2020-CG, se aprueba la Directiva N°014-2020-CG/SESNC - Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación, con la finalidad de regular el proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones formuladas en los informes de servicios de control posterior, emitidos por los órganos del Sistema Nacional de Control, así como el seguimiento a los procedimientos administrativos y procesos legales derivados de su implementación y de la publicación de las recomendaciones orientadas a la mejora del gestión en el Portal de Transparencia Estándar o portal Web de la entidad, con el propósito de contribuir al fortalecimiento y mejora en la gestión de las entidades y la lucha contra la corrupción;

Que, el numeral 6.4.4.1 literal a) de la antes referida Directiva señala que el Titular de la Entidad es el responsable de "*Designar mediante documento expreso al funcionario público de la entidad que realizará la labor de monitorear el proceso implementación de las recomendaciones a través del Plan de Acción aprobado. La designación debe recaer en la máxima autoridad administrativa de la entidad.*";

Que, el numeral 6.4.4.1 literal b) de la mencionada Directiva, establece las obligaciones y responsabilidades del funcionario público responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones: • Es el funcionario público con la máxima autoridad administrativa de la entidad. • Elaborar, suscribir y remitir el Plan de Acción al OCI en los plazos y forma establecidos en la presente Directiva. • Coordinar de manera permanente con los funcionarios públicos responsables de implementar las recomendaciones del informe de control, a fin de cumplir con las acciones y plazos establecidos en el Plan de Acción. • Evaluar la información registrada o remitida por los funcionarios públicos responsables de la implementación de las recomendaciones del informe de control, para su consolidación y remisión al OCI o a la unidad orgánica u órgano desconcentrado de la Contraloría a cargo del seguimiento cuando corresponda;

Que, el numeral 6.4.4.1 literal c) de la mencionada Directiva, establece las obligaciones y responsabilidades del funcionario público responsable de monitoreo del proceso de implementar las recomendaciones: • Suscribir el Plan de Acción para el inicio de la implementación de las recomendaciones del informe de control. • Adoptar las acciones o medidas dispuestas en el Plan de Acción y todas aquellas que sean necesarias para asegurar la implementación de las recomendaciones del informe de control, manera efectiva y dentro de los plazos establecidos. • Registrar permanentemente en el aplicativo informático de la Contraloría la documentación que sustente las acciones o medidas adoptadas para implementar las recomendaciones del informe de control que se encuentren a su cargo o remitir la referida documentación al funcionario público responsable del monitoreo el proceso de implementación de las recomendaciones, para su consolidación y remisión al OCI. • Solicitar, cuando lo considere necesario, apoyo técnico al OCI a fin de que dicho órgano de control explique o absuelva las consultas que pudieran existir sobre las recomendaciones del informe de control. Esta acción no suspende ni afecta los plazos establecidos en el Plan de Acción, • Informar al OCI y al Titular de la entidad el motivo por el cual no se han implementado las recomendaciones asignadas. • Excepcionalmente, informar a la Contraloría o al



OCI las acciones o medidas adoptadas para asegurar la implementación de las recomendaciones, en la forma y plazos que le sean requeridos por estos, adjuntando la documentación correspondiente;

Que, mediante el documento del Visto el Jefe del Órgano de Control Institucional solicita se remita el documento que sustente la designación de un nuevo funcionario de la entidad responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento de recomendaciones y la designación de nuevos funcionarios responsables de implementar las recomendaciones, determinar las acciones y los plazos que aseguren la implementación de los informes tal como se señala en el numeral 6.4.4.1 de la Directiva N°014-2020-CG/SESNC Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación aprobada con Resolución de Contraloría N°343-2020-CG;

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales" aprobado mediante R.M. N° 795-2003-SA-DM, modificando por R.M. N° 512-2004-MINSA, R.M. N° 343-2007-MINSA y R.M. N° 124-2008-MINSA; y, con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

## SE RESUELVE

**Artículo 1°.** - Designar al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, como **FUNCIONARIO PÚBLICO RESPONSABLE DEL MONITOREO DEL PROCESO DE IMPLEMENTACION DE LAS RECOMENDACIONES** de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación.

**Artículo 2°.**- El Funcionario Público designado, deberá cumplir las funciones establecidas en el numeral 6.4.4.1 literal b) de la Directiva N°014-2020-CG/SESNC Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación aprobada con Resolución de Contraloría N°343-2020-CG.

**Artículo 3°.**- Los **Jefes de las Oficinas y Departamentos**, tienen la obligación y responsabilidad de llevar a cabo la implementación de las recomendaciones, como **FUNCIONARIOS PUBLICOS RESPONSABLES DE IMPLEMENTAR LAS RECOMENDACIONES**, quienes deben cumplir las funciones establecidas en el numeral 6.4.4.1 literal b) de la Directiva N°014-2020-CG/SESNC Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación aprobada con Resolución de Contraloría N°343-2020-CG.

**Artículo 4°.**- Dejar sin efecto toda acción administrativa que se oponga a la presente resolución.

**Artículo 5°.** - **Notificar** la presente resolución, al citado Funcionario Público y órganos correspondientes, para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 6°.**- **Encargar** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales".

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese,**

### Distribución:

- Dirección General
  - Oficina Ejecutiva de Administración
  - Oficina de Asesoría Jurídica
  - Oficina de Comunicaciones
  - Oficinas
  - Departamentos
  - Órgano de Control Institucional
  - Archivo Central
- OFHAR/JLZB/jz

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Mg. ORLANDO HERRERA ALANIA  
DIRECTOR GENERAL  
CMP. 26426

